



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, diciembre 11 de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la demanda de reconvencción propuesta. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 506

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Pronavicola S.A.

Demandado: Héctor Fabio Collazos Benítez

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00050-00

Guadalajara de Buga (V), diciembre once (11) del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda de reconvencción reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 375 del C.G.P., a la luz del artículo 371 ibídem, habrá de admitirse para tramitarse conjuntamente con el proceso declarativo de responsabilidad civil contractual.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demanda de Reconvencción para proceso de “Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual” propuesta a través de apoderado judicial por SOCIEDAD PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA <PRONAVICOLA S.A.> contra el señor HÉCTOR FABIO COLLAZOS BENÍTEZ. Tramítese conforme el procedimiento declarativo.

2º. NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído conforme lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P., y córrase traslado de la misma por el término de veinte (20) días.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto interlocutorio No. del 11/12/2020 Rad. 7611131030032020-00050-00

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 93.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

jc

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983e3ffec353cf619fc6dc56c3c4eefb9a03ba612f1df0c5d332e76f18b03472

Documento generado en 11/12/2020 03:31:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>